

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3580 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, - 8 ENE. 2007

R. EX Nº 40

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 15/2007 de fecha 05 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, subzona de Aguas Azules, año 2007"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley Nº 19.880; los Decretos Exentos Nº 1517 y Nº 1522, ambos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 3580 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3580 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Implementación de un sistema automatizado de control, verificación y seguimiento en la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, subzona de Aguas Azules, año 2007"**, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 6º, señalar que el límite de captura autorizado para la **subzona de Aguas Azules**, ascenderá a 443,064 toneladas de merluza del sur, fraccionadas de la siguiente manera:

40,269 toneladas para enero; 40,269 toneladas para febrero; 40,269 toneladas para marzo; 40,269 toneladas para abril; 40,269 toneladas para mayo; 40,269 toneladas para junio; 40,269 toneladas para julio; 40,269 toneladas para septiembre; 40,269 toneladas para octubre; 40,269 toneladas para noviembre; 40,374 toneladas para diciembre.

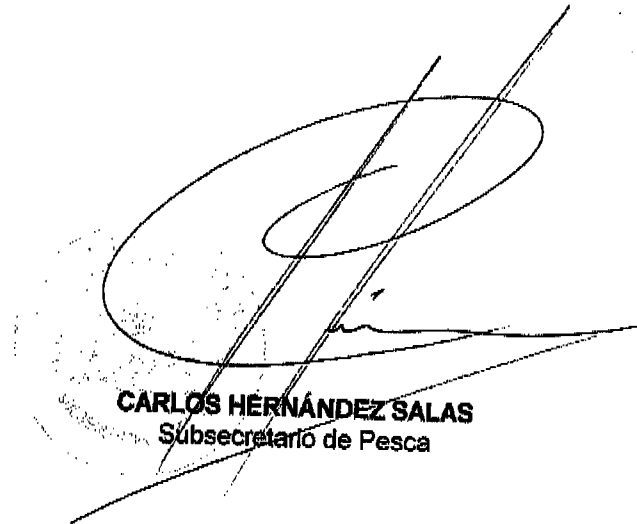
b) En el VISTO, numeral 6º y numeral 8º, reemplazar "Decreto Exento Nº 1517 de 2006", por "Decreto Exento Nº 1522 de 2006".

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.



CARLOS HERNÁNDEZ SALAS
Subsecretario de Pesca